

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 164/2018 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 25 de mayo, que formula el informe de impacto ambiental del proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villanueva de Valdegovia a Villanañe**

El "proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villanueva de Valdegovia a Villanañe" se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, dado que dicho proyecto se encuadra en el supuesto recogido en el anexo I C de la Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco - lista de obras o actividades sometidas al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental (subgrupo 2.7 "instalaciones de transporte de aguas residuales de la red primaria"). El procedimiento está regulado mediante la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación por parte del promotor dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente orden foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el informe de impacto ambiental emitido con fecha 18 de mayo de 2018 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La orden foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas**1.1. Características del proyecto:**

El proyecto tiene por objeto la incorporación por gravedad del vertido de aguas residuales de Villanueva de Valdegovia, que actualmente se realiza a dos fosas sépticas, al colector de Villanañe, para el posterior traslado del vertido, también por gravedad, hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) situada en Espejo, donde serán tratadas.

El colector, de PVC y de 315 mm de diámetro, se ha proyectado con un ramal principal de 2.671,33 m de longitud entre las dos localidades, y un ramal secundario de 176,46 m que conecta la segunda fosa séptica de Villanueva de Valdegovia con el ramal principal.

Se prevé un cruce por el río Omecillo, a ejecutar por perforación dirigida. El proceso de perforación consiste en la excavación de dos pozos, ataque y salida, situados en los extremos de la dirección del cruce. Se plantea una perforación de 30,71 m, situando los pozos de ataque y salida sobre terrenos de cultivo y zonas ajardinadas. Además, se proyectan 3 cruces en zanja sobre arroyos afluentes del río Omecillo: el barranco Linares y dos arroyos inominados de escasa entidad.

La zanja del colector contará en su mayor parte con una profundidad de entre 1,1 y 3,8 m y la servidumbre permanente se establece en 1,5 m a cada lado desde el eje del colector. En cuanto a la servidumbre temporal o zona de obras a contar desde las alineaciones anteriores de servidumbre permanente, se establece en 7 m a la izquierda de la canalización en sentido Villanueva de Valdegovia-Villanañe, y de 3 m a la derecha.

Asimismo, se han previsto pozos de registro de hormigón armado y diámetro interior de 1.200 mm en todos los quiebros y a una distancia media de 150 m. La localización definitiva de estos pozos se ha hecho coincidir en la medida de lo posible con caminos y lindes de parcela.

1.2. Ámbito geográfico:

El proyecto se desarrolla en el municipio de Valdegovía, en la provincia de Álava. Se plantea un colector que parte de la localidad de Villanueva de Valdegovía y discurre hacia el Sureste hasta la localidad de Villanañe, situada a unos 2,44 km de distancia. En la siguiente imagen se muestra el trazado del colector propuesto:



1.3. Alternativas estudiadas:

En el documento ambiental se han planteado varias alternativas, además de la alternativa "0" o de no intervención, en relación con el trazado del colector y con los cruces sobre los cursos fluviales.

En cuanto a la alternativa "0", el promotor no la considera viable en términos ambientales puesto que actualmente existen problemas de calidad de las aguas de los ríos Tumeçillo y Omecillo por vertidos. Además la EDAR de Espejo está dimensionada para acoger los vertidos de la población de Espejo, Villanañe y Villanueva de Valdegovía, por lo que una explotación por debajo de su capacidad puede generar problemas de funcionamiento.

En relación a las alternativas de trazado, el documento ambiental analiza los condicionantes que han marcado la definición del trazado propuesto: necesidades hidráulicas del sistema, necesidad de minimizar la afección a los bienes afectados, la orografía de la zona y la necesidad de atender a la zona de servidumbre del río Omecillo (con carácter general se ha establecido un retiro mínimo de 15 m de acuerdo con el plan territorial sectorial de los márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV).

Finalmente, en relación a las alternativas de cruce sobre ríos, se plantean dos soluciones para el cruce del colector sobre cursos fluviales:

– Cruce en zanja: se aplicaría para el arroyo Linares y para otros dos arroyos innominados de escasa entidad.

– Cruces en hinca: sobre el río Omecillo entre los pozos 3 (tramo 1) y 4 (tramo 2). Se ha optado por esta solución para no actuar sobre el cauce, evitando de este modo intrusiones en el lecho y los márgenes y la realización de desvíos provisionales mediante ataguías. Los pozos de ataque y salida para la perforación solo afectan a zonas de cultivo y ajardinadas que, además, se propone recuperar como bosque de ribera (80 m² aproximadamente). El documento ambiental valora ésta como la mejor técnica disponible, en consonancia con el requisito establecido en el Decreto 34/2015 que aprueba las normas generales para las zonas especiales de conservación y zonas de especial protección para las aves vinculadas al medio hídrico.

2. Resumen de la fase de consultas

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	X
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	X
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	X
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Valdegovía	
Junta Administrativa de Villanueva de Valdegovía	
Junta Administrativa de Villanañe	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	X

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 18/36 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava señala que “en las cercanías del trazado no existen elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural que pueden verse afectados por las obras a realizar y que por tanto, desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no se plantea inconveniente alguno para su tramitación”.

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava en su informe señala que “el proyecto muestra afección al yacimiento arqueológico del LLANO DE IBARRA (Villanañe)”. Asimismo se informa que con motivo de un proyecto de regadío se hicieron sondeos arqueológicos del ámbito, y se encontraron muros de mampostería de al menos cuatro edificios de época romana tardoimperial. Por todo ello se insta a que las obras cumplan las siguientes directrices:

- “Evitar las zonas de color “magenta” o lo que es lo mismo los yacimientos del LLANO DE IBARRA y ALAGUERO, al otro lado del río (se adjuntan localizaciones de ambas y las delimitaciones aportadas por el Gobierno Vasco).

- Si el trazado no pudiera modificarse, habría que realizar previamente al inicio de las obras la valoración de la parcela en la zona de afección, mediante sondeos arqueológicos que documenten la zona arqueológica y su grado de conservación y propongan en su caso las medidas correctoras o paliativas más idóneas”.

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava señala en su informe que el trazado propuesto discurre mayoritariamente por parcelas de uso agrario, concretamente por tierras de cultivo. La mayor parte de la superficie está catalogadas como de “alto valor estratégico” en el PTS agroforestal. Por ello, se adjunta un protocolo de evaluación de la afección sectorial (PEAS), en el que tras un análisis detallado se insta a adoptar las siguientes medidas:

- “El trazado de la tubería no cruza caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava. Sin embargo, discurre por la zona afectada por las obras del “proyecto de mejora y modernización de la zona IV del regadío de valles alaveses, red de distribución”. La dirección de obra es llevada por técnicos del Servicio de Desarrollo Agrario, por lo cual para cualquier consulta o aclaración pueden ponerse en contacto con el citado servicio.”

- “Se debe tener en cuenta que en el ámbito del Ayuntamiento de Valdegovía desarrolla su actividad la Comunidad de Regantes Tumeçillo, por lo que se sugiere mantener contacto con la mencionada comunidad de regantes para evitar interferencias con las infraestructuras de regadío actuales y proyectadas”.

- “Durante la ejecución de las obras se deberá procurar proteger el perfil fértil de la tierra, evitando en la medida de lo posible su contaminación o mezcla con otros horizontes. Tras la colocación de las tuberías se debe procurar restituir la tierra adecuadamente, de forma que la capa fértil quede encima de todas las demás, dejando las fincas en las condiciones de trabajo previas a la actuación”.

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco señala que “el trazado del proyecto atraviesa la siguiente zona arqueológica:

- 169. Explotación agrícola de El Llano de Ibarra (Los Verdejos).

En este sentido, y en referencia a las medidas de protección del patrimonio arqueológico que recoge el documento ambiental del proyecto, las cuales se reproducen, se señala que se “debería incluir estas prescripciones no solo en las medidas de protección y correctoras, sino también en las medidas de integración ambiental y en el programa de seguimiento con objeto

de evitar la destrucción del patrimonio arqueológico que pudiera verse afectado por la obra". Asimismo se señala que "en el ámbito de cruce del colector con esta zona arqueológica, a la vista de los resultados de la intervención arqueológica, pudiera ser necesario plantearse una modificación de trazado del proyecto".

• La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, tras realizar un resumen del proyecto, realiza un detenido análisis de las afecciones al patrimonio natural destacando lo siguiente:

– En relación a espacios naturales protegidos: "el análisis realizado por el documento ambiental es correcto, y determina de forma suficiente el alcance y magnitud de las afecciones sobre Natura 2000. Asimismo, sin detrimento de otras medidas que pudiera indicar la Diputación Foral de Álava en el marco de sus competencias en la gestión de Natura 2000 y de acuerdo con los planes de gestión de las especies amenazadas vinculadas a la ZEC, esta dirección estima que siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, pueden descartarse afecciones apreciables sobre la ZEC Río Omecillo-Tumecillo".

– En relación a afecciones sobre la fauna y el paisaje, se considera que el tratamiento realizado al respecto en el documento ambiental es suficiente y adecuado.

• URA Agencia Vasca del Agua, tras realizar un resumen y análisis del proyecto, finaliza con una serie de consideraciones:

– "Esta dirección considera que la materialización del proyecto (...) va a suponer una mejora en la calidad de las aguas del río Omecillo".

– En relación a afecciones concretas del proyecto, se hace una valoración positiva en cuanto a la identificación de éstos, y asimismo se señala que "se entiende que dichas afecciones no solo se evitan y corrigen en buena parte sino que también son compensadas por el beneficio ambiental final que van a generar". En todo caso se resaltan determinados aspectos:

– "Se mantendrán las franjas mínimas de servidumbre de 5 metros del cauce en estado natural y libres (...) ampliándose si fuera necesario para proteger la presencia de vegetación de ribera en buen estado".

– En los casos en los que el colector se aproxime al cauce a una distancia inferior a 15 metros "será necesario justificar que no hay otro trazado viable y de menor impacto ambiental".

– En cuanto a la inundabilidad, el inicio del trazado del colector (tramos 1 y 2) al encontrarse en una zona inundable por un periodo de retorno de 500 años, "el terreno resultante tras las obras debe situarse a la misma cota que estaba, evitando alteraciones en la topografía de la ribera".

– En cuanto al suministro de agua para las obras, "en el supuesto de que se plantearan captaciones desde alguno de los cauces cercanos o bien desde posibles pozos/manantiales, se deberá solicitar previamente la preceptiva autorización a tramitar en esta agencia".

– En relación a los posibles vertidos, "se valorará la instalación de sistemas de decantación adecuados para asegurar que si se realizan vertidos a dominio público hidráulico, éstos se hagan en condiciones óptimas".

– En último lugar se indica que tras la finalización de las obras y comprobación de la funcionalidad de las conducciones, se deberá proceder a la eliminación de las pozas sépticas existentes.

3. Elementos de mayor valor ambiental que podrían resultar afectados. Principales impactos ambientales

Los principales impactos ambientales derivados del proyecto en cuestión se estima que serán sobre la vegetación de ribera del río Omecillo, sobre las especies de fauna que alberga

el citado río, sobre los suelos cultivados y sobre la calidad de las aguas superficiales. Estos impactos se han descrito y valorado en el documento ambiental redactado por el promotor, concretamente en el apartado 6 referido a la evaluación de los efectos del proyecto sobre el Medio Ambiente. A continuación se resumen los impactos ambientales, y en los siguientes apartados del presente informe se emplaza a la adopción de las medidas protectoras y correctoras adicionales a las recogidas en el documento ambiental.

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Geología y geomorfología	La zona del proyecto se enmarca geológicamente sobre un basamento formado por materiales del sistema terciario de las series oligoceno y miceno, compuestos por conglomerados calcáreos, lutitas rojas, areniscas y calcaeritas. Sobre el basamento se encuentran los depósitos aluviales cuaternarios de las terrazas actuales del río Omecillo.
Ocupación de suelo agrícola y pérdida de productividad	En gran parte del ámbito objeto del proyecto existe suelo de alto valor agrológico. La afección sobre estos suelos se produciría durante la fase de obras causada por la excavación de zanjas, pistas de obras, instalaciones auxiliares de obras y los acopios de materiales.
Hidrogeología	El trazado del proyecto discurre por el sector hidrogeológico del cuaternario de Valderejo-Sobrón, dentro del dominio hidrogeológico de la plataforma alavesa, en la demarcación del Ebro. No hay zonas declaradas vulnerables a la contaminación de acuíferos en este entorno, aunque todo el proyecto discurre por zonas de alta vulnerabilidad.
Hidrología superficial	El colector proyectado cruza el río Omecillo mediante hincas (perforación dirigida), y tres afluentes (Arroyo Linares y dos pequeños arroyos de escasa entidad) mediante zanja. Durante la fase de obras, el movimiento de tierras y el tránsito de maquinaria podría producir afecciones a la calidad de las aguas (aumento de sólidos en suspensión, vertidos accidentales, etc) de la mencionada red hidrográfica. Durante la fase de explotación se mejoraría la calidad de las aguas del río Omecillo.
Espacios naturales protegidos: Red Natura 2000	El río Omecillo ha sido designado Zona Especial de Conservación (ZEC) mediante Decreto 35/2015, de 17 de marzo (ZEC ES2110005 Río Omecillo-Tumecillo). Mediante Decreto 34/2015 se aprobaron asimismo las medidas de conservación para este espacio y para otras ZEC fluviales.
Vegetación presente en el ámbito del río Omecillo	El hábitat de interés comunitario prioritario 91E0* (aliseda-fresneda) vinculado al río Omecillo es la formación vegetal de mayor interés que puede verse afectada por el trazado del colector. Esta formación constituye el bosque de ribera en prácticamente todo el tramo del río entre Villanueva de Valdegovia y Villanañe, aunque se trata de una formación heterogénea, de composición florística variable según la zona.
Fauna	El río Omecillo destaca por albergar un gran potencial para el refugio y desplazamiento de diversas especies de fauna. Este río, en el tramo afectado por el proyecto, se considera área de interés especial para las siguientes especies de fauna amenazada con planes de gestión aprobados en Álava: visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>), nutria euroasiática (<i>Lutra lutra</i>), lamprehuela (<i>Cobitis calderoni</i>), zaparda (<i>Squalius pyrenaicus</i>) y avión zapador (<i>Riparia riparia</i>).
Corredores ecológicos	La mayor parte del trazado del colector (entre los pozos 5 y 21 aproximadamente) se encuentra en terrenos incluidos dentro de la red de corredores ecológicos propuestos por la Diputación Foral de Álava (estrategia de conectividad ecológico-paisajística del Territorio Histórico de Álava. Dirección de Medio Ambiente. Diputación Foral de Álava. 2005.).
Paisaje	Buena parte del trazado del colector discurre por el paisaje catalogado "cultivos de Quejo-Gurendes a Villanañe", incluido en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava (aprobado por el Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre).
Patrimonio Cultural	El trazado del colector se introduce en la zona de presunción arqueológica "explotación agrícola El Llano de Ibarra o Los Verdejos" y "Alaguero", situado a medio camino entre Villanueva de Valdegovia y Villanañe. Por lo demás no se afecta a elementos del patrimonio histórico-arquitectónico.

Los impactos que se producen sobre estos componentes ambientales se estima que son de magnitud moderada siempre y cuando se adopten las medidas de integración ambiental contempladas tanto en el documento ambiental como en el siguiente apartado del presente informe. En cualquier caso, cabe destacar que el proyecto en cuestión tendrá impactos positivos sobre la calidad de las aguas de la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo.

Es destacable a efectos ambientales la ejecución del cruce del río Omecillo mediante "hincas dirigidas", de manera que en el ámbito de mayor sensibilidad ambiental se evitan impactos ambientales relevantes.

4. Conclusiones. Condiciones ambientales

La ejecución de las actuaciones contempladas en el "proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villanueva de Valdegovia a Villanañe", se estima que no ocasionará impactos ambientales de elevada magnitud, conllevando además en su fase de explotación un efecto beneficioso sobre la calidad de las aguas de la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo, todo ello siempre y cuando se ajuste a las actuaciones descritas en la documentación aportada por el promotor en el marco de este procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, y se respeten íntegramente las determinaciones recogidas en el presente apartado, parte de las cuales emanan de la aplicación de la normativa de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC Río Omecillo-Tumecillo, código ES2110005:

– Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las zonas especiales de conservación y zonas de especial protección para las aves vinculadas al medio hídrico.

– Decreto 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava.

Las medidas necesarias para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos que el promotor ha de incorporar al proyecto, adicionalmente a las que se incluyen en el documento ambiental elaborado por el promotor, son las que se señalan a continuación:

A) En las zonas de sensibilidad ambiental, es decir, aquellas en las que el trazado del colector se aproxime al río Omecillo, se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la dirección de obra por parte del Servicio de Calidad Ambiental, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. En los casos en los que se pueda afectar a Zonas de Sensibilidad Ambiental, se alejará el trazado del colector del río Omecillo lo máximo posible y se aplicará cuantas medidas de integración ambiental al respecto se contemplan en el documento ambiental (ajuste de calle de trabajo, balizamiento del ámbito e instalación de barreras de contención de sólidos).

Se establece como zona de sensibilidad ambiental número 1 a los efectos del presente informe el ámbito de afección directa a la ZEC Río Omecillo-Tumecillo producido por el tramo de inicio del colector en las proximidades de la población de Villanueva de Valdegovía. En este ámbito el trazado del colector habrá de emplazarse a la acera existente, evitando cualquier afección a la ribera del río.



En rojo se señala la zona de sensibilidad ambiental número 1, en azul el límite del ZEC fluvial, el verde el hábitat de interés catalogado 91E0* (fresneda-aliseda) y en amarillo el trazado del colector (tramo 1 y 2).

Se establece como zona de sensibilidad ambiental número 2 a los efectos del presente informe el ámbito de afección directa a la ZEC Río Omecillo-Tumecillo producido por el colector en su tramo previo al cruce por parte de éste del arroyo Linares. En este ámbito el trazado del colector habrá de alejarse lo máximo posible del río y adosarse lo máximo posible a la tubería de regadío existente, evitando cualquier afección a la ribera del río.



En rojo se señala la zona de sensibilidad ambiental número 2, en azul el límite del ZEC fluvial, el verde el hábitat de interés catalogado 91E0* (fresneda-aliseda) y en amarillo el trazado del colector.

Se establece como zona de sensibilidad ambiental número 3 a los efectos del presente informe los ámbitos cercanos a los cruces de los tres arroyos afluentes del Río Omecillo que contempla el proyecto. Los cruces de la red hidrográfica en estos tres pequeños arroyos se ejecutarán con maquinaria de pequeña envergadura y con un ancho máximo de calle de afección de 4 m.

B) En el ámbito de actuación más próximo al río Omecillo se procurará trabajar en una calle de dimensiones lo más reducida posible, máximo 5 metros, evitando cualquier tipo de afección al cauce y a la vegetación actualmente presente en el entorno.

C) En las zonas definidas como de sensibilidad ambiental en el presente informe de impacto ambiental, se prohíbe la realización de las actuaciones contempladas en el proyecto en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio, tal y como se establece en el Plan de Gestión del Visión europeo (Orden Foral 322/03, de 7 de noviembre, BOTHA 142 de 5 de diciembre de 2003), especie de fauna "en peligro de extinción" y cuyo área de interés especial se sitúa en el ámbito del proyecto.

D) En el caso de la nutria (*Lutra lutra*), para evitar posibles afecciones durante la época de reproducción y cría de ejemplares de esta especie que habiten en la zona de afección del proyecto, con antelación de 15 días al inicio de las obras se dará comunicación al Servicio de Sostenibilidad Ambiental y al Servicio de Patrimonio Natural, al efecto de efectuar un reconocimiento de los cauces fluviales afectados en los que se proyectan actuaciones y determinar la presencia o no de ejemplares de nutria en periodo de reproducción y cría, en cuyo caso se establecerán las medidas oportunas.

E) Se evitará la eliminación de la vegetación arbolada de la ribera de la ZEC Río Omecillo-Tumecillo y zonas próximas. En caso de que resulte obligada la eliminación puntual de algún ejemplar se marcará previamente, estando presente en el señalamiento la dirección de obra, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

F) En el ámbito de la ZEC Río Omecillo-Tumecillo, en el momento del replanteo, se marcarán en presencia de un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental las ramas del arbolado de especies autóctonas que justificadamente requieran podarse para poder ejecutar las obras. Estas actuaciones se llevarán a cabo con cortes limpios de motosierra evitando desgarros.

G) La localización concreta de los pozos de registro y arquetas del colector se llevará a cabo preferentemente sobre los lindes entre fincas y áreas de borde de las parcelas, procurando una mínima incidencia sobre las áreas cultivadas.

H) Las actuaciones de excavación de la zanja para la instalación del colector se realizarán de forma selectiva, separando y acopiando con minuciosidad los diferentes horizontes del suelo, para posteriormente proceder a la restitución del perfil original del terreno según la situación previa a la ejecución de los trabajos.

I) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en las excavaciones serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado habrá de realizarse fuera de la zona inundable de mayor riesgo del río Omecillo (periodo de retorno de 10 años) y ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo, para evitar su compactación. En las zonas agrícolas cultivadas el destino de la tierra vegetal será la reposición fidedigna de los perfiles horizontales del suelo cultivado según su situación previa a la ejecución de las obras. En los ámbitos de ribera (áreas no cultivadas con presencia actual o potencial de vegetación de ribera) el destino de la tierra vegetal será para la realización de los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a llevar a cabo en las superficies afectadas por la obra. En caso necesario, y a los efectos de asegurar un espesor mínimo de 40 cm en las restauraciones, se obtendrá tierra vegetal de aportes externos.

J) La profundidad a la que se instale la conducción del colector por el ámbito agrícola cultivado deberá garantizar que dicha tubería no se ve afectada por el laboreo profundo (subsulado o vertedera) que haya de realizarse para el cultivo y preparación del terreno.

K) Tras terminar todos los trabajos contemplados, incluida la fase de limpieza del ámbito de actuación, se realizarán revegetaciones en base a especies arboladas y arbustivas autóctonas en las zonas de cruce o afección por parte del colector en el río Omecillo así como en otros posibles ámbitos afectados. Dichas revegetaciones se realizarán en base a los siguientes criterios:

– Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

– Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m de tierra vegetal de calidad.

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refino para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

– Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable.

– Realización de plantaciones para integración paisajística de los trabajos realizados, a realizar en todos aquellos ámbitos en los que se afecte al arbolado autóctono:

Especies arbóreas y arbustivas. Las propias de las riberas afectables: fresnos (*Fraxinus excelsior*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix atrocinerea*, *Salix alba* y *Salix purpurea*), avellano (*Corylus avellana*), cornejo (*Cornus sanguinea*), espino albar (*Crataegus monogyna*), bonetero (*Euonymus europaeus*), y arraclán (*Frangula alnus*).

Árboles: Ejemplares presentados en contendor, de 0,60 a 0,90 m de altura, de 1-2 savias y 1 cm mínimo en cuello de raíz. Distancia entre plantas 2 a 3 m. Dimensión mínima del hoyo 0,5x0,5x0,6m.

Arbustos: Ejemplares de 0,5 m de altura. Distancia entre plantas 1 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.

Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 40 l/planta. Se abonará con un aporte de 100 gr/pie de abono de liberación lenta y aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

Se colocará en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol" de color verde, de 110 gr/m², de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje. Se colocará protectores de tipo "Tubex" de 60 cm de alto para todas las plantas y un tutor de acacia.

Época de plantación: diciembre-febrero.

Mantenimiento integral de las plantaciones. Incluye la realización de riegos durante el periodo de déficit hídrico, aportando en cada riego 12 l/planta de agua y añadiendo únicamente en el primer riego 100 gr/planta (3.000 kg/ha) de fertilizante químico complejo NPK al agua de riego. Así como los aporcados, binas y escardas en caso de ser necesarios, una poda de conformación y la eliminación de ramas muertas y chupones, y la reposición de tutores y protectores.

L) Se prohíbe establecer áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito del río Omecillo.

M) Se prohíbe expresamente el vertido de residuos y restos vegetales que pudieran generarse durante la realización de las actuaciones, los cuales deberán de ser evacuados a vertedero autorizado y retirados en su caso por gestor autorizado de residuos. En el caso de que fuera necesario el almacenamiento de lubricantes o carburantes en el ámbito de ejecución de los trabajos, deberán habilitarse durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos (siempre sobre superficies impermeables con sistemas de recogida de lixiviados), quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado.

N) Se evitarán afecciones durante la fase de obras del proyecto a los yacimientos del "Llano de Ibarra" y "Alaguero". A tal efecto habrá de atenderse a la información cartográfica adjuntada por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava en su informe de alegación emitido con fecha 7 de febrero de 2018 en el marco de la fase de consultas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del proyecto que nos atañe. En este mismo sentido, si el trazado no pudiera modificarse, habría que realizar previamente al inicio de las obras la valoración de la parcela en la zona de afección, mediante sondeos arqueológicos que documenten la zona arqueológica y su grado de conservación y propongan en su caso las medidas correctoras o paliativas más idóneas, todo ello con la supervisión y beneplácito del citado Servicio de Museos y Arqueología.

O) Con el fin de evitar afecciones durante la fase de obras del proyecto a las infraestructuras de regadío existentes en el ámbito del proyecto, se insta a establecer previamente a las obras contacto con el Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava y con la "Comunidad de Regantes Tumecillo".

P) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

Q) Se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Aguas y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental a realizar durante la fase de obras para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. De cara a llevar a cabo un adecuado seguimiento ambiental de los trabajos y de su posterior restauración ambiental, se dará aviso de su inicio, con al menos 15 días de antelación, al Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el informe de impacto ambiental del “proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villanueva de Valdegovía a Villanañe”.

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente informe de impacto ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de mayo de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN